

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 10:00:24

Recibo No. AA26015482

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601548251D83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MEGASOFT S.A.S.

Nit: 800252836 3

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00629280
Fecha de matrícula: 24 de enero de 1995
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 54 No. 36 A 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@megasoft.com.co
Teléfono comercial 1: 6012226949
Teléfono comercial 2: 6017574861
Teléfono comercial 3: 6017574209

Dirección para notificación judicial: Cl 54 No. 36 A 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@megasoft.com.co
Teléfono para notificación 1: 6012226949
Teléfono para notificación 2: 6017574209
Teléfono para notificación 3: 3153496555

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 10:00:24**

Recibo No. AA26015482

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601548251D83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0113 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 17 de enero de 1995 inscrita el 24 de enero de 1995 bajo el No. 478526 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada: MEGASOFT LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 101 de la Junta de Socios del 7 de julio de 2014, inscrita el 17 de julio de 2014 bajo el número 01852357 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: MEGASOFT LTDA., por el de: MEGASOFT S.A.S.

Por Acta No. 101 de la Junta de Socios, del 7 de julio de 2014, inscrita el 17 de julio de 2014, bajo el número 01852357 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: MEGASOFT S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A. Objeto principal: producción, desarrollo, comercialización, distribución, montaje, arrendamiento, soporte y mantenimiento de soluciones informáticas y aplicaciones para toda clase de actividades empresariales. B. Servicios de consultoría, asesorías empresariales, capacitación, integración y todo tipo de servicios informáticos relacionados con las tecnologías de la información, ingeniería y sistemas de computación. C. Administrar los bienes de la sociedad, administrar sus productos y celebrar toda clase de contratos relativos a la administración de ellos. D. Comprar, tomar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 10:00:24

Recibo No. AA26015482

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601548251D83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento, edificar, vender todo tipo de muebles e inmuebles para invertir en ellos los fondos de la reserva de la sociedad. E. La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. F. Tomar o dar dinero en préstamo mediante el pago o cobro de intereses autorizados por la sociedad conforme a sus estatutos, invertir en todo tipo de títulos bursátiles que tengan carácter de rentabilidad. G. La representación de firmas nacionales o extranjeras para la compra y venta de productos, asesoría mercantil y organización de proyectos de mercadeo, la producción, distribución, agenciamiento, la compra, venta, importación, exportación de todo tipo de materiales mercancías bienes y servicios que contribuyan al incremento del patrimonio social. H. La asesoría, la promoción, financiación, construcción o venta de inmuebles ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos utilizando sus propios recursos económicos o con la financiación de otras personas públicas o privadas. I. La sociedad en cumplimiento de sus objeto puede hacer en sus propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre los bienes muebles e inmuebles y celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, giras, endosar, aceptar, cobrar, prestar, cancelar o pagar, adquirir o negociar cheques letras de cambio, pagares y todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables y en general celebrar y ejecutar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con su objeto social. J. La sociedad en desarrollo de su objeto social podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos lícitos de carácter comercial y que tengan por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 10:00:24

Recibo No. AA26015482

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601548251D83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$700.000.000,00
No. de acciones : 7.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$700.000.000,00
No. de acciones : 7.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y dirección administrativa de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien será nombrado por la asamblea de accionistas. Quien tendrá un suplente, quien reemplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación en razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre, hasta un tope de doscientos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000.00). Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad hasta el monto determinado por la asamblea de accionistas. El representante legal se entenderá investido de los poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: El suplente del representante legal, actuará en aquellos casos de ausencias temporales o permanentes del titular,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 10:00:24

Recibo No. AA26015482

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601548251D83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con las mismas facultades establecidas en los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 101 del 7 de julio de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2014 con el No. 01852357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Daniel Vicente Tovar Torres	C.C. No. 79130734

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Enrique Cubillos Cancino	C.C. No. 79412103

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.205	22-III-1995	42 STAFE BTA	3-IV-1995 NO. 487.303

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002675 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00885571 del 20 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 056 del 14 de enero de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01271102 del 28 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 295 del 5 de febrero de 2010 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01440993 del 29 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 10:00:24

Recibo No. AA26015482

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601548251D83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 101 del 7 de julio de 01852357 del 17 de julio de
2014 de la Junta de Socios 2014 del Libro IX
Acta No. 12 del 24 de noviembre de 03326282 del 16 de diciembre
2025 de la Asamblea de Accionistas de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 4741
Otras actividades Código CIIU: 6201, 6209

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.623.375.554

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 10:00:24

Recibo No. AA26015482

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601548251D83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de diciembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 10:00:24

Recibo No. AA26015482

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2601548251D83

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

21



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

FECHA : 2014/07/17 OPERACION : 03RDD0717007
HORA : 08:35:41 RECIBO NO.: R042470503
MATRICULA : 00629280 - MEGASOFT LTDA
NOMBRE : MEGASOFT LTDA
N.I.T. : 8002528363
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : TD - MAESTRO

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	DERECHOS INSCRIPCION SOC. COMERCIAL	\$*****32,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) BASE \$ 50,000,000.00	\$*****245,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) BASE \$ 50,000,000.00	\$*****105,000.00
	TOTAL PAGADO	\$*****382,000.00

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE
COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE
LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA
LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO
TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S)
D E T R A M I T E (S) :

1406313897

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN
LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES
O E N W W W . C C B . O R G . C O

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PA UNA
E) N .

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ A.L.D.
08:11:59 a.m.

Espera su turno
SU TURNO:

0004

Digiturno IT CIE
3279000 Bogotá
Colombia

Bienvenidos a
Ofc. Salitre



Cámara
de Comercio
de Bogotá

LOCALIZACIÓN A USUARIOS

Versión

5

Código

REG-PRE-PPS-F-012

Fecha

17/04/2012

Fecha: 16/07/2014

Sede: SALITRE

Razón Social o Nombre: Megasoft Ltda

Número matrícula, registro o inscripción: 629280

Teléfono: 2226949 E-mail: info@megasoft.com.co

Dirección: Clt 54 # 304-39

Nombre Persona Encargada del Trámite: Daniel Vicente Tovar T.

Cargo: Repres. Legal Teléfono fijo: 4282495

Celular: 315 3496555 E-mail: dtovar@megasoft.com.co

"Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución"

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá

Fecha de la Gestión: _____

Nombre de quien realiza la Gestión: _____

Medio de contacto: ☐ E-mail

☐ Teléfono

Resultado de la Gestión: _____

JUNTA DE SOCIOS MEGASOFT LTDA
REUNION EXTRAORDINARIA
ACTA No. 101

En la ciudad de Bogotá, en la sede principal de la sociedad MEGASOFT LTDA, siendo las 9:00 AM del día 7 de Julio de 2014, se inició la reunión extraordinaria de los socios accionistas de la compañía:

Nombre	No. Cuotas	%
JORGE ENRIQUE CUBILLOS CANCINO	1250	50
DANIEL VICENTE TOVAR TORRES	1250	50

Orden del día:

1. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y aprobación del proyecto de **transformación de la sociedad a tipo SAS**, propuesto por el representante legal.
5. Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo:

1. **Nombramiento de Presidente y secretario de la reunión.** Se nombra como presidente al señor DANIEL VICENTE TOVAR T. y como secretario al señor JORGE ENRIQUE CUBILLOS C.
2. **Verificación del Quórum.** A solicitud de la presidencia, el secretario informa que al inicio de la reunión se encuentran el 100% de las cuotas partes de la sociedad. En consecuencia, existe quórum suficiente para deliberar y decidir estando presentes los socios que se listan a continuación:

Socio	Cuotas	Porcentaje	Valor
Jorge Enrique Cubillos Cancino	1.250	50%	\$ 125.000.000
Daniel Vicente Tovar Torres	1.250	50%	\$ 125.000.000
Totales	2.500	100%	\$ 250.000.000

3. **Lectura y aprobación del orden del día.** Una vez leído el orden del día, fue sometido a votación y aprobado por unanimidad por los asistentes procediéndose a su desarrollo.



4. Presentación y aprobación del proyecto de transformación de la sociedad a tipo SAS, propuesto por el representante legal

Acto seguido, la gerencia de la sociedad, manifestó a los asistentes que en virtud del objeto social de la compañía y sus necesidades, se propone efectuar la transformación de **sociedad limitada** a una **sociedad por acciones simplificada (SAS)**, lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

- En la sociedad por acciones simplificada se limita el derecho de los acreedores sólo a los activos de la compañía.
- Para una sociedad por acciones simplificada es más fácil obtener capital, mediante la venta de sus acciones.
- La vida de la sociedad no resulta afectada con los cambios de propietarios que se producen por la venta de acciones, o por la enfermedad o muerte de sus administradores o accionistas. La vida de la sociedad por acciones simplificada sólo puede terminarse por una decisión del Estado o de los propios accionistas.
- Los accionistas de la sociedad por acciones simplificada, no responden en forma solidaria con la compañía, en cuanto a los pasivos laborales, como si sucede con la sociedad de responsabilidad limitada, lo cual está expresamente consagrado en el artículo 36 del código sustantivo laboral y así lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia, sala laboral, Sentencia 22408 del mes de julio de 2004.
- Los accionistas de la sociedad por acciones simplificada, no responden en forma solidaria con la compañía, por las obligaciones fiscales, como si sucede con otras sociedades, como en el caso de la sociedad de responsabilidad limitada. Lo anterior está expresamente consagrado en el artículo 794 del estatuto tributario.
- Una implicación muy importante de las sociedades por acciones simplificadas, se refiere a la acción de los terceros contra los socios por las obligaciones sociales. En las sociedades por acciones no habrá acción de los terceros contra los socios por las obligaciones sociales.
- El artículo 252 del Código de Comercio, indica que las anteriores acciones sólo podrán ejercitarse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.
- Otra ventaja se presenta en la cesión de las acciones, en las sociedades por acciones simplificadas, puesto que la misma se produce con el simple endoso del título, en el caso de que no existan restricciones de tipo preferencial. En caso de que se estipulen derechos de preferencia cuando se enajenen las acciones, los mismos accionistas restantes, pueden adquirirlas en proporción al porcentaje que tenían, antes de la oferta de cesión.
- En las sociedades de responsabilidad limitada, es muy compleja la cesión de las cuotas o partes de interés, porque implica una reforma a los estatutos, la cual debe elevarse a escritura pública y registrarse en la cámara de comercio. En caso de no haber acuerdo entre los



asociados, puede terminar en la disolución de la sociedad o excluyendo al socio interesado en ceder sus cuotas, liquidando las mismas en una forma complicada (Peritos).

Por lo tanto pone a consideración de los socios la transformación de la sociedad que tendrá los siguientes estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES "MEGASOFT S.A.S"

CAPITULO I. ACCIONISTAS, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.-ACCIONISTAS: Los accionistas de la sociedad son:

Accionista	C.C.	Domicilio
Jorge Enrique Cubillos Cancino	79.412.103 de Bogotá	Carrera 50 # 152-20 Apto. 523 Bogotá
Daniel Vicente Tovar Torres	79.130.734 de Bogotá	Carrera 88 A # 21-42 Apto. 250 Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO.-RAZÓN SOCIAL: La razón social de la compañía será "**MEGASOFT S.A.S**".

ARTÍCULO TERCERO.-DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social en la ciudad de Bogotá, Colombia, y la dirección para notificaciones será la Calle 54 No. 36A – 39 Bogotá D.C., Colombia. Se podrán establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país por disposición de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO.-DURACIÓN: La sociedad no se haya disuelta y su duración será por término indefinido.

CAPITULO II. OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO.-OBJETO SOCIAL: En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como:

- A. **Objeto Principal:** producción, desarrollo, comercialización, distribución, montaje, arrendamiento, soporte y mantenimiento de soluciones informáticas y aplicaciones para toda clase de actividades empresariales.
- B. Servicios de consultoría, asesorías empresariales, capacitación, integración y todo tipo de servicios informáticos relacionados con las tecnologías de la información, ingeniería y sistemas de computación.
- C. Administrar los bienes de la sociedad, administrar sus productos y celebrar toda clase de contratos relativos a la administración de ellos.
- D. Comprar, tomar en arrendamiento, edificar, vender todo tipo de muebles e inmuebles para invertir en ellos los fondos de la reserva de la sociedad.
- E. La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo.
- F. Tomar o dar dinero en préstamo mediante el pago o cobro de intereses autorizados por la sociedad conforme a sus estatutos, invertir en todo tipo de títulos bursátiles que tengan carácter de rentabilidad.
- G. La representación de firmas nacionales o extranjeras para la compra y venta de productos, asesoría mercantil y organización de proyectos de mercadeo, la producción, distribución, agenciamiento, la compra, venta, importación, exportación de todo tipo de materiales mercancías bienes y servicios que contribuyan al incremento del patrimonio social.
- H. La asesoría, la promoción, financiación, construcción o venta de inmuebles ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos utilizando sus propios recursos económicos o con la financiación de otras personas públicas o privadas.
- I. La sociedad en cumplimiento de sus objeto puede hacer en sus propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre los bienes muebles e inmuebles y celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, giras, endosar, aceptar, cobrar, prestar, cancelar o pagar, adquirir o negociar cheques letras de cambio, pagares y todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables y en general celebrar y ejecutar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con su objeto social.
- J. La sociedad en desarrollo de su objeto social podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos lícitos de carácter comercial y que tengan por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social.

CAPITULO III. CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO.-CAPITAL: La sociedad tiene un capital autorizado de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000.00)** moneda legal colombiana y un capital suscrito y pagado de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000.00)**, dividido en **TRES MIL (3.000)** acciones con valor nominal de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)** cada una, que fueron aportadas por los accionistas y que la sociedad declara tener recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO: La responsabilidad personal de los accionistas queda limitada al monto de sus respectivos aportes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1258 de 2008

Accionista	Acciones	Valor (\$)	Porcentaje
Jorge Enrique Cubillos Cancino	1.500	150.000.000	50 %
Daniel Vicente Tovar Torres	1.500	150.000.000	50 %
Totales	3.000	300.000.000	100 %

ARTÍCULO SÉPTIMO.-ACCIONES. Las acciones en que se divide el capital social serán ordinarias, nominativas y de capital, las cuales confieren a su titular el derecho de emitir un voto por acción. Por decisión absoluta de la Asamblea de Accionistas podrán crearse diversas clases y distintas series de acciones; sus términos y condiciones serán los previstos en la Ley para la clase o serie de acciones que sean emitidas.

PARÁGRAFO: El registro de los accionistas de la sociedad, se hará en el Libro de Registro de Accionistas inscrito en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, indicando sus datos personales y las características de las acciones. Igualmente se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos y la constitución de derechos reales a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.-NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL. Las acciones ordinarias y las clases o series que se creen, serán libremente negociables, sin embargo, en su negociación o en toda nueva emisión de acciones, sea cualquiera su clase o serie, los accionistas tendrán derecho a suscribirlas preferencialmente, en una cantidad proporcional a su participación en el capital social.

El accionista que pretenda negociar libremente sus acciones, primero deberá solicitar al Gerente de la sociedad de su intención de negociarlas, para agotar el derecho de suscripción preferencial.

Éste dará traslado a los accionistas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que fue recibida la noticia, indicando el número, valor de acciones a negociar y la forma de pago. Una vez recibida la oferta, los accionistas dispondrán de cinco (5) días hábiles para manifestar por escrito su interés de adquirir dichas acciones. Vencido el plazo, y si no han sido adquiridas en todo o parte por los accionistas, las acciones serán libremente negociables.

ARTÍCULO NOVENO. - El derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la Sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

ARTÍCULO DÉCIMO - La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la Sociedad, quedaran en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cuando un Accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la Sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas acudirá, por elección de la Asamblea General, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso las acciones que hubiere suscrito o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al Accionista moroso las colocará de inmediato con sujeción a estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la Sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En caso de hurto de un título nominativo, la Sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncia penal correspondiente. Cuando el Accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Asamblea General. En caso de deterioro la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del Accionista de los títulos originales para que la Sociedad los anule.

PARÁGRAFO: En caso de muerte de un accionista, sus herederos deberán designar un representante de las acciones para que haga efectivos los



derechos y prerrogativas de la calidad de accionista que tenía el fallecido, mientras las acciones son adjudicadas en el proceso de sucesión correspondiente.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas y un Representante Legal. La revisoría fiscal sólo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-COMPOSICIÓN Y FUNCIONES: La asamblea general de accionistas la integran los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La Asamblea de Accionistas ejercerá como funciones las establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-REUNIONES: Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de Diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en el domicilio social o fuera de él, en reuniones ordinarias, extraordinarias, universales, por derecho propio, por comunicación simultánea, o de primera o segunda convocatoria, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de convocatoria y quórum que se establecen en los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-CONVOCATORIA: Para todas las reuniones, incluyendo en las que se aprueben balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, la Asamblea de Accionistas será convocada por el Representante Legal, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión, en la cual se deberá indicar el orden del día a tratar en la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el aviso de primera convocatoria podrá incluirse la fecha en que habrá de realizarse la reunión de segunda convocatoria, en caso de no llevarse a cabo la primera reunión, en todo caso deberá observarse los términos de ley para su celebración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados o al derecho de inspección, mediante comunicación escrita enviada al Gerente, antes, durante o después de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Asamblea de Accionistas deliberará con uno o varios accionistas que representen cuanto menos la mitad más una de las acciones suscritas. Salvo que la Ley disponga una mayoría calificada, las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente la mitad más una de las acciones presentes al momento de tomar la decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-ACTAS: De las decisiones tomadas en las Asambleas de Accionistas se deberá dejar constancia de las determinaciones en actas que serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad.

ELECCIONES Y VOTACIONES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las reglas siguientes: 1) Todas las votaciones serán secretas. 2) Requiere el voto favorable de la mayoría ordinaria que represente no menos de las tres cuartas (3/4) partes de las acciones suscritas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la Asamblea General de Accionistas: I) Decretar extraordinariamente disuelta la sociedad. II) Autorizar su transformación o fusión con otra u otras sociedades. III) Traspasar, enajenar o arrendar la totalidad de la sociedad o la totalidad de los haberes de ésta, y para cambiar el domicilio social. IV) Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. V) Fijar el valor de los aportes en especie, con exclusión de las acciones de los aportantes. VI) Emitir acciones privilegiadas, terminar o disminuir el privilegio de las mismas, siempre que esté incluido un setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de tales acciones privilegiadas. 3) Cuando la Asamblea decida no repartir dividendos en los casos en que está obligada a hacerlo la sociedad, se

requerirá el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas. 4) Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría sólo podrán entregarse acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. 8) Requiere el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas para decretar la transformación de la sociedad, cuando este hecho aumente la responsabilidad de los accionistas, igualmente para decretar la fusión, cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad; y para que la sociedad forme parte de una sociedad colectiva.

PARÁGRAFO: Las demás decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Las resoluciones sobre reforma de estatutos deben ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y a excepción de las señaladas en el numeral séptimo (7o) del artículo anterior, requieren el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de las acciones suscritas.

REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-DESIGNACIÓN: La representación legal y dirección administrativa de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien será nombrado por la Asamblea de Accionistas. En caso de ser nombrado por la Asamblea de Accionistas, será nombrado un Suplente, quien reemplazará al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

PARÁGRAFO: La designación del Gerente y Suplente será por el término que designe la Asamblea de Accionistas, si esta no lo fija, se entenderá designado indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación en razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre, hasta un tope de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 250.000.000.00). Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad hasta el monto determinado por la Asamblea de Accionistas.

El representante legal se entenderá investido de los poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

PARAGRAFO: El Suplente del Representante Legal, actuará en aquellos casos de ausencias temporales o permanentes del titular, con las mismas facultades establecidas en los presentes estatutos.

CAPITULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por las siguientes causales:

- Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
- Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- Por voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea de Accionistas
- Por orden de la autoridad competente.

- Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito

La disolución de la sociedad podrá evitarse, mediante la adopción de medidas por parte de la Asamblea de Accionistas o del Gerente, según corresponda, de acuerdo a la causal sobrevenida y a las condiciones y a los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad, su liquidación se hará por el Representante Legal o por la persona que para ello nombre la Asamblea de Accionistas. La liquidación se efectuará de conformidad al procedimiento establecido para las sociedades de responsabilidad limitada y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VI. RESOLUCION DE CONFLICTOS

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-ARBITRAMIENTO. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o con sus administradores, en desarrollo del contrato social, incluida la impugnación de determinaciones de la Asamblea de Accionistas con fundamento en cualquiera de las causas legales, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se conformará y funcionará de acuerdo con el reglamento que para el efecto establezca la Cámara de Comercio del domicilio social. Los árbitros deberán ser ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos civiles, abogados titulados con tarjeta profesional vigente, y el laudo se emitirá en derecho.

CAPITULO VII. REMISION

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-REMISION NORMATIVA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la Ley 1258 de 2008, en lo previsto en estos estatutos, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-NOMBRA MIENTOS. La Asamblea de Accionistas hace los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Cédula de Ciudadanía
Representante Legal Principal - Gerente	Daniel Vicente Tovar Torres	79.130.734 de Bogotá
Representante Legal Suplente	Jorge Enrique Cubillos Cancino	79.412.103 de Bogotá

ARTÍCULO TRIGESIMO.- Actos realizados por cuenta de la sociedad antes de su transformación. A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, MEGASOFT S.A.S. asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad antes de su transformación.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, MEGASOFT S.A.S. formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Autorizaciones.- La Asamblea autoriza al representante legal de la sociedad para realizar el respectivo registro en la Cámara de Comercio del domicilio principal. Igualmente, autoriza al Secretario para expedir las copias que sean necesarias.

...FIN DE PROPUESTA DE ESTATUTOS

La presidencia decretó un receso de una hora para deliberar. Reanudada la sesión y luego de discutida minuciosamente la propuesta, los socios aprobaron por unanimidad, es decir por el 100% de las cuotas sociales en que se divide el capital social, la **transformación de la sociedad** de una sociedad de responsabilidad limitada **a una sociedad por acciones simplificada**, conservando el nombre original adicionado con la sigla "S.A.S".

Igualmente se le informa a los socios (accionistas) que deben suscribir el acta original con el fin de proceder a legalizar la reforma estatutaria, facultando al señor gerente y representante legal de la compañía para hacer todas las diligencias necesarias a fin de obtener la transformación aquí aprobada.

Quienes fueron designados para los cargos de **Gerente** y Representante Legal Principal, el sr. Daniel Vicente Tovar Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.130.734, y de **Suplente del Gerente**, el sr. Jorge Enrique Cubillos Cancino, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.412.103, aceptaron los cargos que le fueron designados.



5. **Lectura y aprobación del acta.** Realizado lo anterior se reanudó la sesión y el señor Secretario dio lectura al Acta, la cual fue puesta en consideración y fue aprobada por el voto unánime de los accionistas presentes y representados.

No existiendo más asuntos por tratar se dio por terminada la reunión siendo las once de la mañana (11:00 AM).

En constancia firman,

Presidente,

DANIEL V. TOVAR TORRES
C.C. 79.130.734
Representante Legal
MEGASOFT LTDA

Secretario,

JORGE ENRIQUE CUBILLOS C.
C.C. 79.412.103
Suplente
MEGASOFT LTDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.130.734

TOVAR TORRES

APELLIDOS

DANIEL VICENTE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

A+

M

ESTATURA

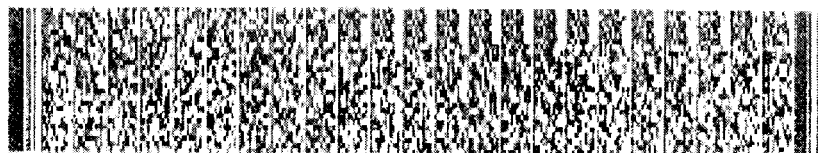
GR. RH

SEXO

30-OCT-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ARBELAIZ TORRES



A-1500150-00015521-44-0079136734-20090820

0000550226A 1

1210021805

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.412.103**
CUBILLÓS CANCINO

APellidos
JORGE ENRIQUE

NOMBRES

Jorge Enrique Cubillos Cancino

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1967**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

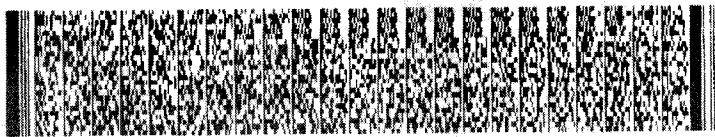
1.90
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-MAY-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00168217 M-0079412103-20090810

0014787854A 1

1520105198



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	79.130.734
Fecha de Expedición:	30 DE OCTUBRE DE 1985
Lugar de Expedición:	FONTIBON - CUNDINAMARCA
A nombre de:	DANIEL VICENTE TOVAR TORRES
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 16 de Agosto de 2014

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 17 de julio de 2014

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	79.412.103
Fecha de Expedición:	02 DE MAYO DE 1985
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JORGE ENRIQUE CUBILLOS CANCINO
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 16 de Agosto de 2014

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 17 de julio de 2014

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Código de verificación

9309917832

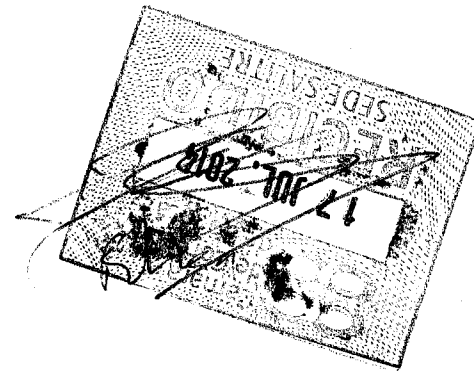


**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	79.130.734
Fecha de Expedición:	30 DE OCTUBRE DE 1985
Lugar de Expedición:	FONTIBON - CUNDINAMARCA
A nombre de:	DANIEL VICENTE TOVAR TORRES
Estado:	VIGENTE



**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 16 de Agosto de 2014

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 17 de julio de 2014

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

SIREP2

Mis opciones

Sede: 03 Usuario: 80795079 Hora: 08:21:16 Fecha: 2014/07/17

MEGASOFT LTDA

SN: 0503 | Fec. renova: 2014 | Matrícula: 00629280 | Estado: Activa | Ins. proponente: NORMAL | Afiliado: AFILIADO

Guardar datos inscripción documentos

Datos documento

Tipo documento: ACTA No. Documento: 101

Origen documento (F1): 12200000 JUNTA DE SOCIOS

Municipio procedencia (F1): 11001 BOGOTA D.C.

Fecha Documento: 2014/07/07

Datos liquidación

Acto	Impuesto	Valor cuantía
TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES / CONVERSIÓN DE EMPRE	Impuesto Con Cuantía del Registro Mercant	50.000.000

Atras Doc. o Matrícula adicional Liquidar

repa

Cámara de Comercio de Bogotá

Guardar datos inscripción documentos

SIREP2

Mis opciones

Sede: 03 Usuario: 80795079 Hora: 08:21:34 Fecha: 2014/07/17

MEGASOFT LTDA

SN: 0503 | Fec. renova: 2014 | Matrícula: 00629280 | Estado: Activa | Ins. proponente: NORMAL | Afiliado: AFILIADO

Liquidación servicios

Información cliente

Nombre: MEGASOFT LTDA

Tipo id: N.I.T. Número identificación: 8002528363 Matrícula: 00629280

Información liquidación:

Cantidad	Descripción	Valor servicio	Valor base
1	DERECHOS INSCRIPCIÓN SOC. COMERCIALES	32.000	0
1	IMPUESTO DE REGISTRO(CON CUANTIA)	245.000	50.000.000
1	IMPUESTO DE REGISTRO (CON CUANTIA) D.C	105.000	50.000.000

Pago

Moneda: PESOS COLOMBIANOS Valor a pagar: \$ 382.000,00

Atras Registrar pago - F2

repa

Cámara de Comercio de Bogotá

17 JUL 2014

REVISADO

ID USUARIO: 1000

SEDE SALITRE



NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 17 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01852357 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: MEGASOFT LTDA.

ACTO: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SAS. FIJO NOMBRE. MODIFICO VIGENCIA, OBJETO, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. AUMENTO CAPITAL. INDICA CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO, PAGADO Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y SUPLENTE. REFORMA ESTATUTOS.

MATRICULA: 00629280.

RECIBO No: R042470503.

EL SECRETARIO

JUAN MANUEL DUARTE ALDANA - C.C 13,542,617